

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada ó derogada, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales cédulas de 2 de Abril y de 29 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

#### Conservación y reparación de carreteras

Vista la comunicación del Real Automóvil Club de España de fecha 6 de Julio de 1920, en la que se propone que para cumplir lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico se reglamente la forma de concesión de placas de pruebas para circular los vehículos sin previo conocimiento ni abono de gasto alguno.

Considerando: 1.º Que el requisito del reconocimiento del vehículo ó es una medida de policía para seguridad del público tanto si utiliza el coche como si circula por donde aquél lo haga, ó no tiene objeto, ya que el Estado no percibe cantidad alguna por dicho servicio, que cobra íntegramente el funcionario que le practica.

2.º Que no cabe alegar que se necesita un plazo para el reconocimiento, pues siendo este caso análogo al de locomotoras, para ferrocarriles, ya para éstas se ha resuelto llevándolas apagadas y en remolques desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas; y

3.º Que el art. 23 citado sólo habla de autorización especial «para ensayos que han de verificarse en sitios y horas de poca circulación», y por consecuencia, la placa de pruebas sólo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y en hora determinadas y durante un plazo breve, haciéndolo saber al público para que pueda evitar el circular por aquellos puntos á las horas de prueba; pero en manera alguna uti-

lizar tales placas de prueba para circular por las carreteras ó calles de la población y sus paseos aun á la hora de menor circulación en ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que las autorizaciones para ensayo de vehículos sólo podrán concederse por los Gobernadores civiles por un plazo de un mes para cada carruaje, á solicitud de su propietario y sólo para circular á horas determinadas en un tramo de paseo también determinado, en cuyo tramo se colocarán, para conocimiento del público, carteles en que, en forma clara, pueda leerse el siguiente:

### AVISO

«En este paseo está autorizada la prueba de vehículos con motor mecánico de tal á tal hora.»

Los vehículos en estas condiciones no podrán circular más que las horas en que estén autorizadas las pruebas y media hora antes y otra media después, debiendo hacer el recorrido entre el garaje y el sitio de pruebas con velocidad que no exceda de la de un caballo al trote y por el camino más corto posible.

2.º Que el tramo de pruebas y las horas en que éstas podrán practicarse se fijará por la Alcaldía de la capital de la provincia, dentro de los quince días siguientes á la publicación de la presente resolución en la «Gaceta»; y

3.º Que, dado lo limitado de tal autorización, el Gobernador civil de cada provincia determinará las condiciones de las placas de pruebas siempre que la inscripción sea en blanco sobre fondo bermeillo.

Lo que el Real orden comunicada por el señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(«Gaceta» núm. 204 de 22 Junio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de

5.000 pesetas y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la signatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1920.—El Subsecretario, P.ñ. R. miró.

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.722.

### Secretaría.

### NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO

#### Circular

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención en su caso del menor fugado de su domicilio en

Cehégia, Antonio Ruiz Marín, de 17 años, de estatura regular, delgado, viste blusa y pantalón negro, gorra del mismo color y alpargatas, llevando en un fardito un traje más nuevo, caso de ser habido se me comunicará inmediatamente, dando cuenta al mismo tiempo al Alcalde del referido pueblo de Cehégia, á disposición de cuya dicha autoridad quedará.

Murcia 30 de Julio de 1920.

El Gobernador interino, Miguel Martín.

Número 1.717.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN DE MURCIA

En virtud de consulta formulada por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de Lorca, el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 26 del presente mes de Julio, me comunica lo siguiente:

«Recibida la atenta comunicación de V. S. fecha 17 del actual, en la que transmite oficio del Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de Lorca dando cuenta de las dificultades surgidas al efectuar los trabajos de la Estadística de Edificios y Albergues, dificultades que habrán de aumentarse al realizar el próximo empadronamiento general de habitantes por hallarse dividido dicho término municipal en grandes agrupaciones administrativas denominadas Diputaciones rurales á las cuales no hace referencia la Instrucción de 26 de Mayo de 1920, esta Dirección general, proponiéndose conocer y presentar la población tal y como efectivamente está distribuida por el territorio y teniendo en cuenta que las Diputaciones rurales tienen en esa provincia un carácter definido propio como lo tienen en Galicia y Asturias las Parroquias, y que omitiéndolas en los trabajos censales resultarían muchos edificios ó albergues imperfectamente determinados en su situación, no encuentra inconveniente en acceder á lo solicitado por la Junta municipal del Censo de población de Lorca en el sentido de que se apliquen á las repetidas Diputaciones rurales de dicho Ayuntamiento y de todos los de la provincia que se encuentren en el mismo caso, las disposiciones del artículo 11 de la Instrucción concernientes á las Parroquias de Galicia



y Asturias. Para ello, en las hojas impresas donde se han de resumir los datos de esta Estadística, se trazará con pluma una raya vertical desde la parte superior de la columna referente a nombres de las entidades de población, quedando así esta dividida en dos columnas: en la primera se inscribirá el nombre de la Diputación rural, y en la segunda el de las entidades, grupos inferiores y diseminados que comprenda, poniendo los respectivos encabezamientos en ambas.

Respecto a la distancia que han de guardar entre sí los edificios para constituir caserío, esta Dirección general entiende que procede atenderse a la definición dada en el artículo 4.º de la Instrucción, según la cual esa denominación de caserío lleva implícita una cierta dependencia entre las edificaciones que lo constituyen, y también la idea de proximidad inmediata entre ellas, y sobre todo la de un nombre común con el que sea conocido en el país.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los demás Municipios que por hallarse en análogas condiciones que el de Lorca, deseen ejecutar los trabajos de la Estadística de edificios con sujeción a las normas trazadas en esta transcrita comunicación del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Murcia 29 de Julio de 1920.—El Gobernador interino Presidente, Miguel Martín.—A los señores Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de la provincia.

Tercera sección.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Censo electoral me dice con fecha 20 del actual, lo siguiente:

La ley de 29 de Abril último dispuso la supresión de todas las franquicias postales, y autorizó al Gobierno para conceder las consignaciones y ampliaciones de crédito de material imprescindibles para que las Autoridades, Centros y Organismos administrativos franquearan su correspondencia oficial, preceptuando además que el Ministerio de Hacienda determinaría el concepto de ésta, y estableciendo también que la supresión de la franquicia para dicha correspondencia oficial quedaría en suspenso hasta que los referidos créditos se otorgaran o fuesen disponibles.

Para dar cumplimiento a los mandatos de la ley, dictó la Presidencia del Consejo la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado, recabando de los Ministerios, Centros y organismos que tienen legalmente concedida franquicia postal, la formación y remisión, al Ministerio de Hacienda, de los presupuestos que estimasen necesarios los respectivos Centros para el franqueo en lo futuro, de su correspondencia oficial, a fin de que pudiera, con vista de tales datos, instruirse el expediente que ha de servir de base para el otorgamiento del crédito oportuno.

Pero la forma en que los antedichos presupuestos han venido enviándose al Departamento mencionado, ha puesto de relieve la confusión y dilaciones que inevitablemente habrían de producirse si no se centralizan y unifican por cada

Ministerio los presupuestos para franqueo de cuantos organismos le estén subordinados.

Y para remediar estas dificultades, y con objeto de que estén debidamente calculadas y censuradas las cifras del gasto presumible, función que sólo quienes conozcan el detalle de cada servicio pueden realizar, la Presidencia del Consejo, en Real orden de 23 de Junio último, dictada a petición del Ministerio de Hacienda, significa la conveniencia de que cuantas Autoridades, Centros y Organismos dependan de un ramo, remitan sus presupuestos de franqueo al Ministerio a que estén adscritos, para que éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y los envíe con la correspondiente Memoria que habrá de redactar, al repetido Ministerio de Hacienda, encargado de instruir el expediente prevenido por la ley de Contabilidad.

Las Juntas del Censo electoral, por la índole especial de su organización y funciones, ni pueden cursar sus presupuestos por mediación de los Departamentos Ministeriales, ya que a ninguno de ellos figuran adscritas, ni han de quedar tampoco privados de la compensación que la ley establece para cuando llegue el momento de la supresión total de las franquicias, lo cual las impediría, al carecer del crédito y recursos necesarios, cumplir debidamente los importantes servicios que les están encomendados.

Reconocida, por otra parte, la conveniencia de que los datos que se remitan al Ministerio de Hacienda vayan escrupulosamente contrahados y remitidos y centralizados, en forma que abarquen la total extensión de cada Departamento o Ramo, para evitar así entorpecimientos y complicaciones innecesarias o perjudiciales, esta Presidencia, a reserva de ulteriores acuerdos que pueda adoptar la Junta Central respecto a la materia, cree de su deber, en obediencia al mandato de la ley, para operar al propósito del Gobierno de S. M., y a fin de resolver las dudas surgidas y de asegurar a los organismos electorales la obtención de los medios indispensables para el servicio, dictar las siguientes normas de carácter general, cuyo exacto cumplimiento he de encargarse a V. S.: 1.ª Las Juntas municipales del Censo electoral formarán y enviarán con la posible urgencia, a la provincial, de que dependan, el presupuesto de los gastos que a dichas municipales haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, teniendo en cuenta el concepto que de ésta dan las Reales ordenes de 1.º y 20 de Mayo último y los nuevos tipos de franqueo en la actualidad vigentes.

2.ª Los referidos presupuestos comprenderán el periodo de vigencia señalado al del Estado, y en ellos se hará constar el número de pliegos que haya de cursar cada Junta, y el número e importe de los timbres que para franquearlos se requieran, debiendo hacerse el cálculo con vista de las atenciones y servicios normales y ordinarios de las respectivas Juntas.

3.ª Las Juntas provinciales recabarán de las municipales la ejecución, sin demora, de este servicio, y examinarán y censurarán los presupuestos que dichas municipales les envíen, hasta formar en definitiva el estado completo de todas las Juntas sometidas a su jurisdicción; y

4.ª Formado a su vez por cada Junta provincial, con sujeción a las mismas bases, el presupuesto de

sus gastos de franqueo, lo remitirá a esta Central, enviando al propio tiempo los de las municipales de su dependencia y acompañando a todo ello la correspondiente Memoria razonada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Junta de su presidencia, y para su cumplimiento y demás efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Presidentes y Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, previniéndoles que en el término de quince días formen y remitan a esta Presidencia el presupuesto a que hace referencia la preinserta circular, a los efectos correspondientes.

Murcia 29 de Julio de 1920.—El Presidente accidental, Pedro Martínez.

Quinta sección.

Número 1.724.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1920-21, en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Agosto.

Zona 1.

De 7 mañana a 1 tarde.

Caravaca, del 16 al 20. Calasparra, del 4 al 7. Cehégín, del 11 al 15. Moratalla, del 6 al 10.

Zona 2.

De 8 mañana a 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25. La Unión, del 1 al 5. Fuente-Alamo de Murcia, del 1 al 5.

Zona 3.

De 8 mañana a 2 tarde.

Cieza, del 7 al 11. Abarán, del 3 al 5. Blanca, del 16 al 18. Ojós, el 6 y 7. Ricote, el 3 y 4. Ulea, el 8 y 9. Villanueva, el 10 y 11.

Zona 4.

De 8 mañana a 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25. Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.

De 8 mañana a 2 tarde.

Mula, del 9 al 13. Bullas, del 3 al 6. Pliego, el 16 y 17.

Zona 6.

De 8 mañana a 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4. Archena, del 9 al 11. Alguazas, el 5 y 6. Ceutí, el 7 y 8. Las Torres de Cotillas, el 5 y 6. Lorquí, el 7 y 8. Campos del Río, el 13 y 14. Albudeite, el 15 y 16.

Zona 7.

De 8 mañana a 2 tarde.

Abanilla, del 6 al 9. Fortuna, del 6 al 9.

De 8 mañana a 2 tarde. Albatalá, el 1. Era-Alta, el 3. Lobosillo, el 3. Valladolides, el 5. Guadalupe, 2. Rincón de Seca, el 9. Nonduermas, el 10. La Raya, el 4. Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 3 y 4. Puebla de Soto, el 11. Javalí-Viejo, el 6. Los Martínez, el 6. La Nora, el 13. Espinardo y Churra, en Espinardo, el 6 y 7. Javalí-Nuevo, el 7 y 8. Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 7 y 8. Sucina, Avilese, Balsicas, Geal y Truyoys y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12. Puento Tocinos, Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Flóta, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardo y 9, del 15 al 25.

Zona 9.

De 8 mañana a 2 tarde.

Pacheco, del 2 al 6. Pinatar, el 12 y 13. San Javier, del 8 al 11.

Zona 10.

De 8 mañana a 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25. Alcantarilla, del 1 al 3. Alberca, el 1. San Benito, el 2. Aljezares, en Aljezares, el 6. Beniján, el 6. Torreagüera, el 7. Aljucer, el 9. Beniél, el 9. Palmar, el 9 y 10. Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 10.

Zona 11.

De 8 mañana a 2 tarde.

Yecla, del 4 al 10. Jumilla, del 4 al 10.

Zona 12.

De 8 mañana a 2 tarde.

Totana, del 1 al 5. Aledo, del 1 al 3. Alhama de Murcia, del 7 al 11. Librilla, del 1 al 3. Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 28 Julio de 1920.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

Sexta sección.

Número 1.568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que celebrada el día 29 del pasado Junio el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, han resultado designados por secciones los contribuyentes vecinos que a continuación se expresan:

Primera sección.

D Antonio García Artero. Juan Giménez Monsalve. Juan del Baño Gabarrón.



Segunda seccion.

D. Juan Antonio Bayona Sánchez, José García Rizo, Ignacio López del Toro.

Tercera seccion.

D. Juan Gómez Espinosa, Maximiliano Pérez Guñafro, Miguel Artero Martínez.

Cuarta seccion.

D. Francisco Chacón Barahona, José García Zapata, Francisco López Mesas Llanos.

Quinta seccion.

D. Antonio Sánchez Valcarcel, José Espinosa Caro, Juan Monreal López.

Sexta seccion.

D. Juan Sánchez Tejedor.

Benito Sánchez Vivo, Jerónimo Martínez García de Juan. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 69 de la vigente ley municipal.

Mula 1.º de Julio de 1920.—José Gómez.

Número 1.668. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Edicto.

Don Luis Corbalán Alvarez, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose va-

cante por renuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, se anuncia el concurso para proveer la misma, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Corporación en sesión de diez del actual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 122 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, presenten los aspirantes á la mencionada plaza sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud.

Mazarrón 16 de Julio de 1920.—El Alcalde, Luis Corbalán.—El Secretario interino, Ginés Navarro.

Octava seccion

Número 1.576 JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Sánchez Paleneda Francisco, vecino de Moratalla, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años, cuyo paradero se ignora, domiciliado últimamente en Moratalla, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión decretada en el sumario número 189 de 1919; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena ocho de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, Eduardo de Paz.

INDICE

de las materias contenidas en los

BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Julio de 1920.

Día 1.º—Num. 155.

Primera seccion.—Real orden sobre formación de presupuestos para el franco de la correspondencia oficial de cada departamento.

Cuarta seccion.—Requisitorias contra Carreño San Martín Herminio, Lilañte Rivera Cayetano y Manuel Muñoz Hernández.

—Edicto de hallarse vacante una plaza de práctico amarrador en el Puerto de Mazarrón.

—Relación filiada de los individuos de la inscripción marítima de Garrucha que deben ser eliminados para el servicio del Ejército.

—Edicto de la Comandancia de Ingenieros para subasta de construcción de una caseta de Carabineros de nueva planta.

Quinta seccion.—Edicto del Agente zona 2.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado municipal de Mula para subasta de fincas de los herederos de D. Antonio Fernández y D.ª Consuelo Martínez.

Día 2.—Num. 156.

Primera seccion.—Reales órdenes sobre formación de censo electoral social, y disponiendo que la asesoría general de seguros dependa del Ministerio del Trabajo.

—Otra sobre transportes entre punto enclavado en zonas marítimas.

Cuarta seccion.—Edicto y requisitorias militares contra Juan Quinero Morata, Pérez García Antonio, Valera Teruel José, Manuel Climent Fort y Tornero Toro José.

Quinta seccion.—Providencia de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

—Circular pidiendo á los Alcaldes las copias certificadas de sus presupuestos.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Octubre último.

—Edicto de la Alcaldía de Totana sobre ausencia de Antonio García López.

Octava seccion.—Cédula de citación llamando á los herederos de Vicente Moreno González y otros, sobre capellanía fundada por D. Melchor Sánchez Peñañiel.

—Otra contra Foneh María Coll.

Día 3.—Num. 157.

Segunda seccion.—Edicto de haber solicitado D. Diego Marín autorización para elevar las tarifas del servicio de alumbrado eléctrico en Cieza, Abarán y Blanca.

—Edicto de haber rehabilitado en

favor de su propietario las demasías para la mina «San Javier».

Cuarta seccion.—Edicto sobre arriendo de una casa para el personal de la Comandancia de Carabineros de Puerto Lumbreras.

Quinta seccion.—Providencia de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

—Edicto con señalamiento de cuotas con que ha de contribuir para el sostenimiento del Tribunal provincial de repartos, los Ayuntamientos que utilizan el repartimiento general.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Noviembre.

—Edicto de la Alcaldía de Cartagena nombrando Agente ejecutivo de arbitrios á D. Juan Nieto Martínez.

—Otro del de Mazarrón sobre recuento de ganadería.

Octava seccion.—Requisitorias contra Sáez Martínez Miguel y Vich Dolores.

Día 5.—Num. 158.

Segunda seccion.—Circular insertando á continuación las listas del Censo electoral Social.

—Inserción del Censo electoral social.

Quinta seccion.—Edicto del Arriendo de Contribuciones sobre recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos.

Día 6.—Num. 159.

Primera seccion.—Real orden disponiendo no procede imponer premio á las fracciones inferiores á diez pesetas.

Segunda seccion.—Edicto señalando día para el pago del expediente de expropiación de fincas para el 5.º trozo de la carretera del Puente Nuevo á la de Torrevieja.

Cuarta seccion.—Requisitorias contra Adrián Castillo Martínez y Jiménez González Dionisio.

—Edicto para arriendo de casa para Cuartel de la Comandancia de Carabineros de La Unión.

—Relación de individuos del Regimiento de Vad-Ras que pasan al de Valladolid núm. 74.

Quinta seccion.—Providencias de Tesorería con relación de deudores á la Hacienda.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza sobre vacante de Secretario de dicho Ayuntamiento.

—Otro del de Aguilas sobre reparto general de ganadería.

Octava seccion.—Requisitoria contra Guerrero López Dolores.

—Cédula de notificación contra Francisco Cutillas.

Día 7.—Num. 160.

Cuarta seccion.—Requisitorias militares contra Belchí García Pedro, Salvador Martínez Martínez, Segovia García José y Hernández Sánchez Trinidad.

Quinta seccion.—Providencia de Tesorería contra deudores á la Hacienda.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Ulea sobre vacante de la plaza de Secretario de la misma.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia durante el mes de Enero.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Lorca sacando á subasta fincas de D. Pedro Caravaca Alarcón.

—Requisitoria contra Fábrega Pagis Hermenegildo.

—Anuncio de la Comunidad de Regantes de Rotas.

Día 8.—Num. 161.

Primera seccion.—Disposiciones de la Comisaría de subsistencias sobre cambio de destino y acarreo de mercancías.

Segunda seccion.—Circular elevando al Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de queja interpuesto por Don Juan Antonio Gómez.

Cuarta seccion.—Requisitorias contra Bartolomé Vallés Bardinias, Torrell Mallol Manuel, Torres Herrero José, Camacho Moreno Pedro, Martínez Valera, Adolfo Huertas del Toro.

—Relación de las clases é individuos del Regimiento Infantería Asturias que pasan al de Valladolid.

Quinta seccion.—Reclamaciones sobre las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Febrero.

Octava seccion.—Edictos llamando á Pérez Andreu Concepción y Ballester Perni Antonio.

Día 9.—Num. 162.

Primera seccion.—Real orden disponiendo sea convocado el IX concurso de premios para el año económico actual por actos de protección á la infancia.

Quinta seccion.—Relación de individuos que se encuentran al descubierto por las liquidaciones definitivas del 2.º trimestre.

Sexta seccion.—Extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en el mes de Marzo.

—Idem id. por el de Cieza en Diciembre.

—Edicto de la Alcaldía de Beniel sobre relación general de ganado.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de la Catedral sobre subasta de una máquina de coser calzado.

Día 10.—Num. 163.

Primera seccion.—Real orden disponiendo se anuncie la provisión de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

—Anuncio de la provisión que indica la Real orden anterior.

Segunda seccion.—Aprobación de las tarifas de transportes, por el Sr. Gobernador.

Cuarta seccion.—Requisitorias contra Manuel López Civera, Zamora López José, De Haro Santander Diego, An-

tonio Alba Torralba y Barberá Cases Cayetano.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Enero.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza rectificando otro.

—Idem id. por el de Jumilla en el mes de Septiembre.

Día 12.—Num. 164.

Segunda seccion.—Edicto sobre expropiación de fincas rústicas para la construcción de la carretera de Escombreras á La Unión.

Cuarta seccion.—Requisitorias contra De Haro Santander Diego, Pérez Agüera Celestino, Palazuelo Marín Alejandro, Antonio Alba Torralba, López Agüera Juan, Fernando Palazón José y Marín Valenzuela José.

Quinta seccion.—Anuncio de subasta por el Agente zona 10.ª

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de Cieza en el mes de Febrero.

Octava seccion.—Cédula de citación á Andrés Ruiz Baños y otros.

Día 13.—Num. 165.

Primera seccion.—Real orden sobre inscripción de la Mútua del Gremi de Rajolers seccion de accidentes del Trabajo en el Registro de Sociedades y Compañías.

Cuarta seccion.—Edicto de la Comandancia de Carabineros de Murcia sobre proposiciones para arriendo de local para dicha Comandancia.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Marzo.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza sobre subasta de arbitrios.

—Otro de la de Fortuna sobre relación general de ganados.

Octava seccion.—Anuncio de vacante de cargos de Justicia municipal y aspirantes á los mismos.

—Requisitorias contra Hidalgo Oliva Antonio González Basilio, Hernández Saavedra Pedro (a) Largo, Fernando Fernández García, Fernández Flores Juan José y Palma Alvarez de Herranz Manuel.

Día 14.—Num. 166.

Cuarta seccion.—Requisitorias militares contra Guzmán Sandoval Bartolomé, Vicente Guarino Corbalán, Valero Hernández José, Alvaro Bielsa Marqueta, Antonio Alba Torralba, Paredes García Simón, García Piñera Juan y Mellinas Navarro José.

Quinta seccion.—Providencia de Tesorería sobre deudores á la Hacienda.

Sexta seccion.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza en el mes de Abril.

Día 15.—Num. 167.

Segunda seccion.—Circular sobre restricción de embarque de obreros para Melilla.

—Expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de Nonduermas á la Paloma.



*Tercera seccion.* = Convocatoria á los Médicos opositores á plazas de la Beneficencia.

*Cuarta seccion.* = Requisitoria contra Rubio Hernández José.

*Quinta seccion.* = Anuncio de subasta del Agente zona 10.<sup>a</sup>

—Anuncio de Tesorería de haberse nombrado auxiliar de la zona 8.<sup>a</sup> á Don Mariano Cortado, D. Francisco Crespo y D. Manuel Llanes.

*Sexta seccion.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el mes de Febrero.

—Edicto de la Alcaldía de Murcia sobre información á instancia del sexagenario Pedro Miralles Nicolás.

—Edicto de la Alcaldía de Jumilla sobre expediente de recuento general de ganadería.

*Octava seccion.* = Requisitoria contra Garcia Olivares Juan Pedro

—Anuncio de la Luz del Quipar.

### Día 16.—Núm. 168

*Cuarta seccion.* = Requisitorias militares contra Ruiz Alcaraz Antonio, el que dijo ser Contra maestre y maltrato á Pilar Carretero, Murcia Arca Ignacio, Angel Salort Molins y Miguel Requena Sánchez.

*Quinta seccion.* = Edicto del Agente zona 2.<sup>a</sup>

*Sexta seccion.* = Tarifa de precios de carruajes para el servicio del público en Murcia.

—Edicto de la Alcaldía de Mula sobre apéndice al amillaramiento.

*Octava seccion.* = Edicto del Juzgado de la Catedral sacando á subasta bienes de D. Francisco Martinez Bravo Villasante.

—Otro del de Mula sacando á subasta bienes de D.<sup>a</sup> Angeles Bayona.

—Requisitorias contra Escobar Bascañana Cristóbal, González Rodriguez Pedro y Ruiz Piernas Pedro.

### Día 17.—Num. 169.

*Segunda seccion.* = Circular de la Junta de Subsistencias relacionada con el tráfico del azúcar.

—Otra del Gobierno civil sobre recurso interpuesto por D. Manuel Ayala López.

*Quinta seccion.* = Anuncio de subasta por el Agente Zona 10.<sup>a</sup>

*Sexta seccion.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama en el mes de Marzo.

### Día 19.—Num. 170.

*Primera seccion.* = Real orden circular disponiendo que al hacerse cargo de los Gobiernos civiles los Presidentes de Audiencias den cuenta al Ministro de haberlo realizado.

—Otra disponiendo que es facultad exclusiva de los Gobernadores civiles el designar los funcionarios que hayan de representarlos en el acto de la subasta de objetos abandonados en la vía, trenes ó estaciones.

—Anuncio de una cátedra vacante.

*Segunda seccion.* = Relación de las licencias concedidas para la pesca fluvial en Mayo.

—Providencia de la Sección de Pósitos sobre expediente de recaudación de créditos.

—Anuncio del Distrito forestal sobre rectificación de colindancia del monte número 91 del Catálogo.

*Quinta seccion.* = Providencia de Tesorería sobre deudores á la Hacienda.

*Octava seccion.* = Certificación de la Audiencia de Albacete con fallo condenando en costas á D.<sup>a</sup> Soledad Alcázar Chápoli.

—Anuncio de la Junta de Hacendados.

### Día 20.—Núm. 171.

*Octava seccion.* = Edicto del Juzgado de Cartagena para subasta de bienes de D.<sup>a</sup> Margarita y D. José Sánchez Domenech Manzanares, á instancia del Banco de España.

—Otro del Juzgado de la Latina para subasta de bienes de D. Antonio Soler á instancia del Banco Hipotecario.

—Otro del de la Catedral llamando á los que se crean perjudicados por el hurto realizado en una posada de Samera por José Moréno López (a) Pío

### Día 21.—Núm. 172.

*Primera seccion.* = Real orden desestimando el recurso interpuesto contra las elecciones municipales celebradas en Aguilas el 8 de Febrero último.

*Segunda seccion.* = Edicto de la sección de Obras públicas sobre solicitud de aprovechamiento de aguas por Don Francisco Javier Cervantes.

*Tercera seccion.* = Precios medios que se fijan para la liquidación de los artículos de consumo facilitados en el mes de Abril último, por los Ayuntamientos de esta provincia, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

*Cuarta seccion.* = Edicto llamando á Vicente Vázquez Oliva, procesado.

—Requisitorias contra Gallardo Morillas Pedro Trinidad, Manuel Muñoz Hernández y Juan Dávila, Ricardo Portell y Marcelino Palau.

*Sexta seccion.* = Extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en los meses de Marzo y Abril de 1919.

—Edicto de la Alcaldía de Blanca invitando á los mozos que hallan de ser comprendidos en el alistamiento de 1921, á presentar sus reclamaciones.

*Octava seccion.* = Requisitoria contra Cánovas Martínez Francisco.

—Anuncio para subasta de bienes de los menores D.<sup>a</sup> María Concepción y D. Miguel Zapata Echevarría.

### Día 22.—Num. 173.

*Primera seccion.* = Reales órdenes de Gobernación declarando la validez de las elecciones municipales celebradas en Caravaca y Albudeite, contra las que habian reclamado D. José María Martín y D. Romualdo Blanco.

*Tercera seccion.* = Precios que se fijan para la liquidación de suministros á las tropas en el mes de Mayo.

—Anuncio de la Universidad de Murcia de estar abierta la matrícula no oficial para exámenes de Septiembre.

*Cuarta seccion.* = Requisitoria contra Alvarado Garcia Julio.

*Quinta seccion.* = Providencia de apremio contra contribuyentes que se expresan.

—Notificación de la Administración de contribuciones á D. Joaquín Requena, D. Federico Palop y D. Miguel Fort por defraudación.

*Sexta seccion.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en el mes de Mayo.

—Edicto de la Alcaldía de Alcantarilla invitando á los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas á que presenten las reclamaciones.

—Edicto de la Alcaldía de Molina sobre reparto de consumos.

*Octava seccion.* = Edicto de la Audiencia de Albacete haciendo público que antes del 15 de Agosto han de hacerse las solicitudes para aspirar á cargos de Fiscales municipales.

### Día 23.—Num. 174.

*Primera seccion.* = Anuncio de una cátedra vacante.

*Segunda seccion.* = Relación de licencias para la pesca fluvial.

—Convocatoria de la Diputación provincial para el 2 de Agosto.

—Edicto de haber solicitado D. Francisco Fernández Pérez, autorización para un aprovechamiento de agua en la Rambla de Abanilla.

—Deslinde del monte núm. 79 bis, denominado Castillo del Puerto de la Cadena.

—Amojonamiento del monte núm. 4 del Catálogo.

*Tercera seccion.* = Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la Excm. Diputación provincial en el mes de Julio.

*Cuarta seccion.* = Edicto de la Comandancia de Marina, convocando á nuevas elecciones parciales de Vocales de asociaciones de Capitanes y Pilotos.

—Requisitorias contra Martinez Abellán José y Sánchez Pino Juan.

*Quinta seccion.* = Providencia de Tesorería con relación de Ayuntamientos morosos.

*Sexta seccion.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en el mes de Junio.

*Octava seccion.* = Fallo condenando en rebeldía á Rosario Gutiérrez y Gabriel Garrido.

### Día 24.—Núm. 175.

*Segunda seccion.* = Circular nombrando el Tribunal de oposiciones á plazas de Médicos afectos al servicio de Profilaxis.

—Otra de encargarse del mando de esta provincia D. Miguel Martín.

—Edicto de haber solicitado D. José Vila y Sevilla, autorización para un aprovechamiento de agua en el rio Segura.

—Edicto de haberse fijado el día 2 de Agosto para pago de expediente de expropiación de las fincas del trozo de carretera del Puente Nuevo á Torre vieja.

—Amojonamiento del monte número 2 del Catálogo denominado «Lomas de la Virgen».

*Cuarta seccion.* = Anuncio de la Comandancia de la Guardia civil de Murcia para subasta de escopetas ocupadas por infracción de la ley de Caza.

—Edicto para adquisición por concurso de cebada, leña, paja etc.

—Requisitoria contra Vicente Vázquez Oliva, Garcia Alonso Juan y José Alcaraz.

*Sexta seccion.* = Distribución de fondos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el mes de Julio.

—Edicto de la Alcaldía de Caravaca sobre expediente de ausencia de Domingo Gómez Alcofea.

—Otro de id. sobre repartos para gastos de reparación.

—Otro de la de Bullas con nombramiento de Vocales asociados.

*Octava seccion.* = Copia del telegrama dirigido por el Fiscal de la Audiencia de Albacete al Sr. Gobernador.

—Requisitorias contra Lucerga Garcia Juan y Martinez Diaz Pedro (a) Pederolo.

### Día 26.—Num. 176.

*Segunda seccion.* = Circular transcribiendo telegrama del Director general de agricultura sobre presupuestos de franquicia postal.

—Estadística del movimiento natural de población de esta provincia, en el mes de Marzo último.

*Cuarta seccion.* = Edicto concediendo los beneficios del Real decreto de 12 Septiembre último al marinero José Alcaraz.

*Quinta seccion.* = Providencia de Tesorería contra deudores á la Hacienda.

*Octava seccion.* = Edictos llamando á Josefa López Planas y Egea Vera Antonio.

—Anuncio de aspirantes á cargos de Justicia municipal.

### Día 27.—Núm. 177.

*Primera seccion.* = Real orden creando un Negociado que se titulará de Suministros Hulleros (4.<sup>o</sup> Negociado de esta Sección.)

*Segunda seccion.* = Circular transcribiendo telegrama del Director general de agricultura sobre presupuestos de franquicia postal.

—Anuncio de la Administración de Correos sobre concurso de local para la estafeta de San Pedro de Pinatar.

*Sexta seccion.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en Julio de 1919.

*Octava seccion.* = Edicto del Juzgado de Casas Ibáñez, sacando á subasta fincas de D. Hilario Zaragoza Ruiz.

—Requisitoria contra Espín Fernández José (a) Pío.

### Día 28.—Num. 178.

*Primera seccion.* = Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, relativa al problema de la vivienda.

*Segunda seccion.* = Circular transcribiendo telegrama del Director general de Agricultura sobre presupuestos de franquicia postal.

—Otra ordenando la busca y detención del menor José Medina Alcaraz.

—Providencia de la sección provincial de Pósitos, declarando en apremio á los deudores al Pósito de Abarán.

—Anuncio sobre concurso de local para oficinas de la División Hidráulica del Segura.

—Otro para local de la estafeta de Cehégín.

*Cuarta seccion.* = Requisitorias contra Martinez Martínez José, Baldome-

ro Xarpells Pons y Garcia Calvez Agustin.

*Sexta seccion.* = Edicto de la Alcaldía de Lorca sobre repartimiento general.

—Otra de la de Fuente-Alamo sobre relación general de ganados.

### Día 29.—Num. 179.

*Primera seccion.* = Real orden sobre oposiciones para ingreso en el Cuerpo de vigilancia.

—Otra sobre constitución, organización y fomento de Pósitos pesqueros.

—Anuncio sobre subasta de obras de los kilómetros 151 á 163 de la carretera de Albacete á Cartagena.

*Segunda seccion.* = Circular ordenando la busca y detención de Eulogia Garcerán Carrillo.

—Edicto de haber solicitado D. Francisco López Menárguez, autorización para aprovechamiento de agua del río Segura.

—Providencia de la sección provincial de Pósitos contra deudores al Pósito de Ricote.

*Quinta seccion.* = Notificación de la Administración de contribuciones sobre expedientes de defraudación á varios interesados.

—Providencia de Tesorería contra el Ayuntamiento de Cieza.

*Octava seccion.* = Edicto del Juzgado de Dolores sobre hallazgo de los restos de un cuerpo humano.

—Otro del de Hellín citando al perjudicado por el hurto realizado por Juan Manuel López.

—Otro llamando á Pérez Serrano Juan.

—Anuncio de la Agrícola Murciana.

### Día 30.—Num. 180.

*Primera seccion.* = Anuncio de subasta para la reparación de los kilómetros 1 á 17 de la carretera de Murcia á Granada.

*Cuarta seccion.* = Requisitorias contra Martinez Martínez José, Manuel Climent Font y Emilio Ortega Salcedo.

*Quinta seccion.* = Edicto de la Sección facultativa de Montes para subasta de espartos de los Montes que á continuación de dicho edicto se cita.

*Octava seccion.* = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abanilla en Agosto último.

—Anuncio de la Sociedad minera La Generala.

—Otro anuncio de subasta por el Agente auxiliar de arbitrios municipales.

### Día 31.—Num. 181.

*Primera seccion.* = Anuncio para que las autorizaciones para ensayos de vehiculos sólo podrán concederse por los gobernadores.

*Segunda seccion.* = Circular ordenando la busca y detención al menor Antonio Ruiz Marín.

—Otra á los Alcaldes referente al Instituto Geográfico y Estadístico.

*Tercera seccion.* = Circular de la Junta provincial del Censo electoral sobre la franquicia postal.

*Quinta seccion.* = Edicte del Arriando de Contribuciones sobre recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos.

*Sexta seccion.* = Edicto de la Alcaldía de Mula con relación de Vocales asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal.

—Otro de la de Mazarrón de hallarse vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

*Octava seccion.* = Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena llamando al procesado Sánchez Palenada Francisco.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.